



**CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO**  
**DEMANDANTE: AIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ**  
**DEMANDADOS: HEREDEROS DE RICARDO POLIVIO ANDRADE ARGUELLO**  
**RADICACION: 540001-31-60-004-2019-00381-00 (16359)**

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Recibido el escrito que antecede por parte del apoderado de la demandante y de la revisión del proceso, se tiene que el presente proceso se han surtido varias actuaciones, luego de recibido por reparto, el cual fue admitido mediante auto del 20 de julio de 2019, reconociéndose personería para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. HENRY LOPEZ OSPINA, quien realizó las notificaciones y emplazamiento respectivo; los demandados contestaron la demanda en debido tiempo a través de apoderado judicial; comparece al proceso el Dr. GERMAN EDUARDO PEREZ PEREZ, quien presenta poder otorgado por la señora EMERITA BERMUDEZ DE ANDRADE el 17 de octubre de 2019, allegando escrito en el que solicita se reconozca a la misma como "cónyuge o compañera permanente del causante RICARDO POLIVIO ANDRADE ARGUELLO, como heredera", por auto del 26 de noviembre de 2019, el despaacho se reconoce personería y se pronuncia al respecto.

Luego de un tiempo, el mismo profesional remite nuevo escrito recibido en este Juzgado el 18 de julio de 2020 en el que contesta la demanda y propone excepciones previas de "inepta demanda y no haber relizado citación a otras personas como la esposa del causante".

El Despacho observa que dichas excepciones presentadas por el togado, fueron presentadas por fuera del término legal que tenia para hacerlo, por lo que se declaran extemporáneas y no corre traslado a las demás partes para su pronunciamiento.

Revisado el proceso y como quiera que los demandados en la contestación de la demanda proponen excepsciones de mérito y no se ha corrido traslado, se ordena que por secretaría se corre el respectivo traslado tal como lo dispone el Art, Art. 110 del C.G.P. y por el término para esta clase de procesos.

Vencidos los términos pasa el proceso al Despacho para continuar con el tramite que corresponda.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**